



08 MAR. 2019

ANGOL,

403

DECRETO EXENTO N° _____ /22
VISTOS:

a) El Convenio de Prestación de Servicio, de fecha 05 de Marzo 2019, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la EMPRESA AGRICOLA FRAMPARQUE SpA, representada por su Representante Legal, don Héctor Alfonso Silva Flores, con el objeto de hacer uso de Sala Cuna "Las Abejitas", ubicada en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez N° 1282 Villa Juan Pablo II de Angol, a fin de prestar atención a los hijos de las trabajadoras de la empresa;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el convenio de Prestación de Servicios, de fecha 05 de Marzo 2019, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la EMPRESA AGRICOLA FRAMPARQUE SpA, representada por su Representante Legal, don Héctor Alfonso Silva Flores, con el objeto de hacer uso de Sala Cuna "Las Abejitas", ubicada en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez N° 1282 Villa Juan Pablo II de Angol, a fin de prestar atención a los hijos de las trabajadoras de la empresa.

2. El presente convenio regirá a contar del día 01 de Febrero de 2019 y se extenderá hasta el 30 de Junio de 2019, pudiendo sin embargo ponerle término anticipado, previa comunicación de las partes a la otra por escrito y con una antelación de una semana por lo menos.

departamentos que correspondan.

3. Póngase en conocimiento de los

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



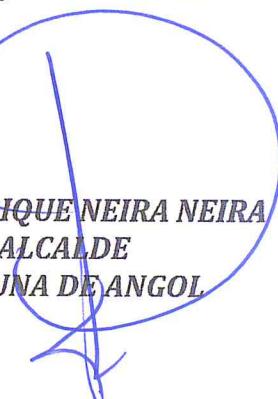
MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- EMPRESA AGRICOLA FRAMPARQUE SpA
- C.C. SALA CUNA "LAS ABEJITAS"
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

CONVENIO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Y

AGRICOLA FRAMPARQUE SpA

En la ciudad de Angol, a 05 días del mes de Marzo de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.180.100-4, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, representada en este acto por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, Cédula Nacional de Identidad N°6.535.099-8 del mismo domicilio anterior, y, la Empresa Agrícola Framparque SpA, representada en esta acto por su Representante Legal don **HECTOR ALFONSO SILVA FLORES**, cédula de identidad N°4.585.010-2, ambos con domicilio en Hijuela B Fundo El Parque Km 7 de la comuna de Angol, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes; Las Municipalidades en el ámbito de su territorio están facultadas para desarrollar directamente actividades de interés común en el ámbito local, siendo sin duda una de ellas la administración de jardines infantiles y salas cunas con fondos de transferencia, como ocurre con la sala cuna “Las Abejitas”, ubicada en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez N° 1282 Villa Juan Pablo II de Angol, la que presta Servicios a las madres trabajadoras que no cuentan con los recursos para pagar este servicio.

Por su parte, la Empresa Agrícola Framparque SpA., antes individualizada debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 203 del Código del Trabajo, que dispone que las empresas que ocupan 20 o mas trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberían tener salas anexas o independientes del local de trabajo en donde puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en su trabajo.

SEGUNDO: En conformidad a lo expresado en la cláusula anterior, las partes acuerdan que la Municipalidad de Angol, proporcionará el uso y goce de las instalaciones e infraestructuras de la referida sala cuna a la empresa Agrícola Framparque SpA, con el fin de prestar atención a los hijos menores de dos años de las madres trabajadoras de dicha empresa, para lo cual se mantendrá un cupo mensual de 2 (dos) párvulos.



A cambio de esta prestación, la empresa se obliga a proporcionar, por una sola vez, a la Municipalidad de Angol, un aporte de \$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos) por el tiempo que dure este convenio.

Estos dineros deberán ser depositados en la cuenta corriente del Banco Estado Nro. 61509053757 a nombre de la I. Municipalidad de Angol, siendo ésta última la encargada de administrar y suministrar los implementos requeridos por la Sala Cuna Las Abejitas.



TERCERO: La sala cuna Las Abejitas deberá evacuar una nómina de registro de las madres temporeras que se encuentran haciendo uso de la sala cuna, de forma semanal en temporada estival y mensual en temporada de invierno.

CUARTO: La empresa es responsable de todo daño o deterioro que se produzca en las dependencias de la sala cuna, ya sea por culpa o dolo de sus dependencias.

QUINTO: El presente convenio regirá a contar del día 01 de Febrero de 2019 y se extenderá hasta el 30 de junio de 2019, pudiendo sin embargo ponerle término anticipado, previa comunicación de las partes a la otra por escrito y con una antelación de una semana por lo menos.

SEXTO: Las partes acuerdan que en todo caso la disponibilidad de atención en la Sala Cuna "Las Abejitas" queda supeditada a la programación de funcionamiento del establecimiento por parte de las autoridades regionales y/o nacionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que en la especie concurren al financiamiento del mismo conforme a las condiciones del respectivo convenio de Transferencia de Fondos, por lo que el municipio conserva la facultad de poner término a este convenio en cualquier momento sin expresión de causa y además se exime de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las disposiciones del ente señalado respecto del

funcionamiento de la sala cuna mencionada que pudiera derivarse de un cierre o suspensión de actividades de carácter temporal, lo que es aceptado íntegramente por la contratante.

SÉPTIMO: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016, de la misma entidad, documento que no se inserta por ser conocido y aceptado por los contratantes y a su expresa petición.

La personería de don **HECTOR ALFONSO SILVA FLORES**, para actuar en representación de la empresa Agrícola Framparque SpA., consta de poder especial notarial de fecha 20 de Diciembre de 2017 otorgado en la Notaría de don Marcelo Poblete Morales, suplente del Titular de la Segunda Notaría de Curicó don René León Manieu.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Angol y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, uno en poder de la Empresa Agrícola Framparque SpA., y una en poder de la Directora de la Sala Cuna “LA ABEJITAS”.

**HECTOR SILVA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
AGRÍCOLA FRAMPARQUE SpA.**

**MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDE ANGOL
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE ANGOL**